



International Coffee Organization
Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP Council 167/08 Rev. 1

4 julio 2008
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
101^o período de sesiones
22 – 26 septiembre 2008
Londres, Inglaterra

**Proyecto revisado de mandato del
Foro Consultivo sobre Financiación
del Sector Cafetero**

Antecedentes

1. En el presente documento figura un proyecto revisado de mandato del Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero establecido en virtud del Artículo 31 del Acuerdo Internacional del Café de 2007.
2. Como se sugirió durante las deliberaciones del Consejo en mayo de 2008, se ha incluido en la Regla 35 del Reglamento de la Organización (documento WP-Council 165/08 Rev. 1) un texto relativo a las normas generales de procedimiento de los comités, tales como duración de cargos, nombramiento de titulares de cargos, idiomas, lugar de reunión, rendición de informes, etc. En el presente documento figuran propuestas de redacción presentadas por un Miembro (véase el documento WP-Council 177/08). En el Anexo figura la versión de los mandatos que fue examinada por el Consejo en mayo de 2008.
3. Se invita a los Miembros a que presenten sus observaciones por escrito al Director Ejecutivo a más tardar el **29 de agosto de 2008**, a fin de que puedan distribuirse las aportaciones con la debida anticipación al 101^o período de sesiones del Consejo, en el que será examinado este documento.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine este documento.

FORO CONSULTIVO SOBRE FINANCIACIÓN DEL SECTOR CAFETERO

PROYECTO REVISADO DE MANDATO

1. El Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (en lo sucesivo denominado el Foro) facilitará consultas sobre temas relacionados con la financiación y gestión del riesgo en el sector cafetero, dedicando particular atención a las necesidades de los productores en pequeña y mediana escala y a las comunidades locales de las zonas productoras de café [, que incluirán lo siguiente:

- a) gestión del riesgo;
- b) acceso al crédito;
- c) instrumentos y servicios financieros; y
- d) fuentes de financiación y asociaciones establecidas para realizar actividades de desarrollo cafetero.]

[2. En sus actividades, el Foro

- a) fomentará la coordinación entre Gobiernos, organismos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado por lo que se refiere a asuntos y actividades relacionadas con la financiación del sector cafetero;
- b) fomentará el intercambio de información y la posible coordinación de actividades entre los organismos de los Miembros para asistencia al desarrollo; y
- c) prestará asistencia al Consejo para la determinación de fuentes de apoyo a proyectos, estudios y otras actividades de la Organización Internacional del Café.]

[3 a) El Foro estará integrado por representantes de todos los Miembros exportadores e importadores.

4. El Foro incluirá representantes de organizaciones intergubernamentales, entidades financieras, el sector privado, organizaciones no gubernamentales, países no miembros interesados y otros integrantes que tengan la pericia pertinente. El Consejo aprobará una lista de esas organizaciones. El Presidente del Foro, en consulta con el Director Ejecutivo, invitará a representantes de esos sectores al Foro e informará al Consejo de esas invitaciones.]

[3 b) El Foro incluirá representantes de países Miembros, organizaciones intergubernamentales, entidades financieras, el sector privado, organizaciones no gubernamentales y otros integrantes que tengan la pericia pertinente. El Presidente del Foro,

en consulta con el Director Ejecutivo, enviará invitaciones para participar en el Foro e informará al Consejo de esas invitaciones. El Foro estará abierto a la participación de todos los Miembros.]

[5 a) El Presidente y el Vicepresidente serán nombrados por el Consejo para una duración apropiada del cargo y serán invitados a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observadores.]

[5 b) El Consejo designará un Presidente y un Vicepresidente del Foro que podrán ejercer esas funciones por un período de hasta dos años. El Presidente del Foro, en consulta con el Director Ejecutivo, podrá establecer un Comité Rector del Foro con el fin de organizar y promover la labor del Foro. Los integrantes del Comité Rector del Foro no serán remunerados por la Organización. El Presidente, el Vicepresidente y los integrantes del Comité Rector del Foro serán invitados a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observadores.]

[6 a) El Foro será convocado por el Consejo [a intervalos apropiados] [cuando sea necesario] [una vez al año], y en colaboración con otras organizaciones.]

[6 b) Como regla de carácter general, el Foro será convocado por lo menos una vez al año, en conjunción con un período de sesiones del Consejo. En consulta con el Director Ejecutivo, el Presidente del Foro podrá usar medios electrónicos para convocar reuniones y perseguir los objetivos del Foro.]

7. A no ser que el Consejo decida otra cosa, el Foro será autofinanciado.

8. Si el Consejo decide aceptar la invitación de un Miembro de celebrar un período de sesiones en su territorio, el Foro podrá tener lugar también en ese territorio, en cuyo caso los costos adicionales para la Organización que estén por encima de aquellos en los que se incurriría si el Foro se celebrase en la sede de la misma, correrán a cargo del país anfitrión.

9. Las conclusiones a que llegue el Foro serán ampliamente difundidas usando una diversidad de instrumentos y tecnologías y, cuando fuere apropiado, los mecanismos establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 (Estudios, encuestas e informes) del Acuerdo Internacional del Café de 2007.

FORO CONSULTIVO SOBRE FINANCIACIÓN DEL SECTOR CAFETERO

PROYECTO DE MANDATO

Propósito

1. El propósito del Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (en lo sucesivo denominado el Foro) será facilitar consultas sobre temas relacionados con la financiación y gestión del riesgo en el sector cafetero, dedicando particular atención a las necesidades de los productores en pequeña y mediana escala y a las comunidades locales de las zonas productoras de café.
2. El Consejo, en coordinación con el Presidente del Foro, hará que el Foro contribuya a fomentar los objetivos del Acuerdo de 2007.

Composición

3. El Foro estará integrado por representantes de los Miembros exportadores e importadores.
4. Integrarán también el Foro representantes de organizaciones intergubernamentales, entidades financieras, el sector privado, organizaciones no gubernamentales, países no miembros interesados y otros con la pertinente pericia. El Presidente del Foro, en consulta con el Director Ejecutivo, invitará al Foro a representantes de esos sectores e informará al Consejo al respecto.

Titulares de cargos

5. El Foro tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que no serán remunerados por la Organización. El Presidente y el Vicepresidente serán nombrados por el Consejo para un período apropiado y serán invitados a participar en las sesiones del Consejo en calidad de observadores.

Reuniones y procedimientos

6. El Foro será convocado por el Consejo a intervalos apropiados, y en cooperación con otras organizaciones.
7. A no ser que el Consejo decida otra cosa, el Foro será autofinanciado.

8. El Foro tendrá lugar por lo regular en la sede de la Organización. Si el Consejo decide aceptar la invitación de un Miembro a celebrar un período de sesiones en su territorio, el Foro podrá celebrarse en ese territorio, en cuyo caso los costos adicionales para la Organización que estén por encima de aquellos en los que se incurre cuando el período de sesiones se celebra en la sede de la Organización correrán a cargo del país anfitrión.
9. El Foro podrá establecer grupos de trabajo que lo ayuden en su labor.
10. El Foro funcionará en los idiomas oficiales de la Organización.
11. El Presidente del Foro rendirá informe al Consejo acerca de los resultados del Foro.
12. Los resultados del Foro serán ampliamente difundidos usando una diversidad de instrumentos y tecnologías y, cuando fuere apropiado, mecanismos establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 (Estudios, encuestas e informes).